En las instalaciones de la Oficina de información y Respuesta del Fondo de Conservación Vial - FOVIAL: Antiguo Cuscatlán, el cuatro de julio de 2022. La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

I) Que en fecha uno de julio de 2022, se recibió solicitud de información presentada en la Oficina de Información y Respuesta de El Fondo de Conservación Vial bajo referencia **No. FOVIAL OIR-20-2022** en la que se requiere la siguiente información:

Ofertas técnicas y económicas de las empresas:
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, INGENYARSE, LEG, y CONSULTA.
Entregadas para el proceso CP-034/2022 "Diseño del mejoramiento de la intersección de la Av. Independencia Sur y la ruta CA12N A (Redondel Monseñor Arnulfo Romero), Santa Ana".

Principios de respuesta.

II) De conformidad al artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en las atribuciones de las letras d), i) y j), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de FOVIAL, en cumplimiento con las formalidades establecidas en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP analizó la solicitud presentada, y procedió a darle el trámite correspondiente notificando al peticionario la admisibilidad de la misma teniendo como fecha límite de entrega de la información lo que establece el art 71 de la LAIP (10 días hábiles) es decir fecha límite el día 15 de julio de 2022.

III) El requerimiento fue transmitido a la Unidad Organizativa competente para que prepararan la información y dar respuesta de conformidad al art 71 LAIP.

IV) **Motivación**
Al respecto se informa que no es factible hacer entrega de los documentos requeridos, ya que la información que ha sido solicitada por el peticionario se encuentra en proceso de evaluación de ofertas, por lo que no se puede proporcionar ningún tipo de información sobre el mismo, de acuerdo a lo establecido en el art. 54 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (Formato PDF).

Al analizar la información requerida, se verificó en la respectiva unidad administrativa y corroboró con el Índice de Información Reservada de FOVIAL, que la información solicitada específicamente "Ofertas técnicas y económicas de las empresas: DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, INGENYARSE, LEG, y CONSULTA. Entregadas para el proceso CP-034/2022 "Diseño del mejoramiento de la intersección de la Av. Independencia Sur y la ruta CA12N A (Redondel Monseñor Arnulfo Romero), Santa Ana," forma parte de la siguiente reserva:

"Expedientes de contratación".
Esta reserva de información sigue vigente y por tal motivo no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras la misma se encuentre clasificada como reservada. Dicha declaratoria de reserva, se hizo el 07 de enero del año 2016 y está reservada en forma total, para un plazo de hasta finalizar el proceso de contratación.
Los parámetros legales sobre los cuales la autoridad de esta institución fundamentó dicha reserva son los que establece la LAIP, en el artículo 19 literal h): "la que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero".
De esa manera y de acuerdo a su criterio jurídico, con dicha reserva se pretende dar cumplimiento al principio de seguridad jurídica.

En ese orden de ideas, la UAIP considerando que la información requerida por el peticionario a la fecha se encuentra clasificada como información reservada hasta finalizar el proceso de contratación, además de encontrarse dentro de una prohibición establecida en el art. 54 de la LACAP, de acuerdo a lo manifestado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y de conformidad a lo establecido en los arts. 1, 6, 18, 86 inc 3 de la Constitución de la República, y arts. 4 literal a), 6 literal e), 19 literal h), 71 y 72 de la LAIP; estima que no es pertinente entregar lo solicitado por lo anteriormente desarrollado.

Así esta oficina en relación a lo solicitado, resuelto y remitido por la Unidad Organizativa Competente y en cumplimiento al artículo 62 de La LAIP, el FOVIAL brinda respuesta.

En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

a) ***Entréguese***, respuesta al solicitante de conformidad a lo remitido por la Unidad Organizativa competente de FOVIAL.

b) ***Hágase*** *del conocimiento al solicitante, que toda información relacionada a los expedientes de contratación hasta finalizar el proceso de contratación se encuentra reservada, de acuerdo a los parámetros legales establecidos en los arts. 4 literal a), 6 literal e), 19 literal h), 71 y 72 de la LAIP, además de encontrarse dentro de una prohibición establecida en el art. 54 de la LACAP.*

c) ***Notifíquese*** al solicitante en el medio y forma señalada para tales efectos.

Licda. Mónica López
Oficial de Información - FOVIAL

OIR Oficina de Información y Respuesta FOVIAL www.fovial.com